

CONVENIO



Entre la **MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA** en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por su Intendente Don José Manuel Córdoba y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto la Decana de la **UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVIA** Eugenia Márquez, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD** convienen en la articulación de un Programa de Formación de recursos humanos para el personal docente que se desempeña en el Área Artística, del **CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN POR EL ARTE (CEMEPA) "Prof. Ing. Gustavo Hammar**, (según figura en el anexo I), todo ello conforme a las exigencias de la Ley Federal de Educación"

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar las gestiones que fueran necesarias para la obtención de títulos universitarios en las orientaciones de Danza, Música y Artes Visuales, garantizando la calidad académica de los docentes-investigadores involucrados.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar ante los organismos provinciales o nacionales que considere, el financiamiento que demande la implementación del Programa de Formación.

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD** se comprometen a establecer el Plan de actividades a efectos de garantizar la asistencia del personal docente del **CEMEPA**, los que como alumnos de la **UNPA** deberán cumplimentar los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes en esa Casa de Estudios.

QUINTA: La **UNIVERSIDAD** designará un coordinador que articulará las actividades inherentes al desarrollo del Programa, quien informará anualmente, a las autoridades Municipales, el grado de avance del proyecto y el rendimiento académico de los alumnos involucrados.

SEXTA: La **UNIVERSIDAD** se compromete a financiar los gastos administrativos que ocasione la implementación, facilitando a sí mismo los recursos bibliográficos a través de su biblioteca y a exceptuar del pago del Aporte Estudiantil correspondiente.

SEPTIMA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a financiar los gastos de alojamiento y pasajes de los académicos visitantes que para tal fin se contraten

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir del día de su aprobación por parte de las autoridades correspondientes. Si el Programa de Formación se extendiera por un período mayor a los dos años, la vigencia del presente convenio se mantendrá hasta la finalización del mismo, debiendo la

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

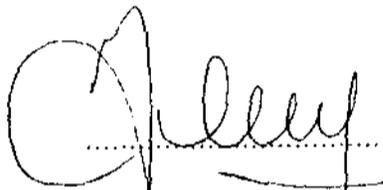


UNIVERSIDAD comunicar al **MUNICIPIO**, las razones pedagógicas de la ampliación del plazo original.

NOVENA: Cualquiera de las partes signatarias del presente convenio podrá rescindir el mismo cuando existiera incumplimiento por parte de la otra, debiendo comunicárselo fehacientemente con una antelación no menor de dos (2) meses, debiendo dejar acordado el resarcimiento a los alumnos correspondientes.

A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio legal en: la **MUNICIPALIDAD** en Calle Lavalle Nro. Caleta Olivia, la **UNIVERSIDAD** en Acceso Norte Ruta 3- Caleta Olivia, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza en presente convenio en DOS (2) ejemplares rubricados de igual tenor y al mismo efecto, en Caleta Olivia a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-


Eugenia Márquez
Decana
UNPA-UACO


José Manuel Córdoba
Intendente
MCO